ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº

(4772026)

Por medio de la cual se ordena la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2026"

La secretaria de planeación del municipio de La Estrella, Antioquia de conformidad con el Acuerdo Municipal No.018 del 05 de diciembre de 2025, el Decreto 111 de 1996 la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El artículo 311 Superior lee: …¨*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*¨…

Mandato constitucional aquel por el cual esta Administración mediante Acuerdo Municipal N° 005 del 11 de junio 2024, adoptó el Plan de Desarrollo para el período comprendido entre las anualidades de 2024 – 2027 denominado "POR EL CAMINO CORRECTO" plan que contiene cinco (5) líneas estratégicas: 1. Siderense 100. 2. Crecimiento Económico Sostenible. 3. Vida Saludable. 4. Eco Ciudad/Protección Ambiental. 5. Gestión integral para el desarrollo y la seguridad. En el marco del Plan de Desarrollo municipal, se aspira a satisfacer las necesidades, el mejoramiento de las condiciones de vida y de progreso social de los habitantes de La Estrella. Situación bajo la cual se hace necesario crear y regular las políticas públicas internas con la finalidad de que, la Administración Municipal cumpla con los propósitos aludidos anteriormente e inclusive con los principios y fines que se le ha asignado desde el ordenamiento jurídico, visualizando de manera concomitante el mejoramiento de los servicios prestados a la comunidad y a su vez, valga la redundancia, el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes.

La Secretaría de Planeación Municipal constituye una dependencia estratégica dentro de la estructura administrativa del Municipio, en tanto le corresponde la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo integral del territorio, su adecuada y oportuna gestión resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en el ámbito local, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 209, el cual consagra que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Planeación adelanta de manera permanente los procedimientos asociados a la aplicación y ejecución del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, a través, entre otros, de los procesos de licenciamiento urbanístico, control urbanístico y verificación del cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas

impuestas a los particulares que desarrollan proyectos inmobiliarios en el territorio municipal. En este contexto, el Municipio de La Estrella, y específicamente la Secretaría de Planeación, enfrenta un incremento significativo en el volumen, complejidad técnica y alcance material de los proyectos urbanísticos y de construcción, situación que demanda un seguimiento riguroso y permanente de las obras que se ejecutan como consecuencia del pago de obligaciones urbanísticas, particularmente aquellas que se satisfacen mediante mecanismos de compensación urbanística con ejecución de obras, cesiones de suelo y provisión de equipamientos destinados al espacio público.

La referida necesidad se fundamenta, además, en el mandato constitucional contenido en el artículo 82 de la Constitución Política, el cual establece de manera expresa que "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común". Las obligaciones urbanísticas constituyen entonces un instrumento jurídico y técnico de ordenamiento territorial cuyo propósito esencial es materializar el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios derivados de la acción urbanística, dichas obligaciones buscan equilibrar los aprovechamientos privados del suelo autorizados mediante las condiciones de edificabilidad establecidas en las fichas normativas del PBOT, con las necesidades colectivas de soporte urbano, tales como espacio público efectivo, infraestructura vial, redes de servicios públicos y equipamientos colectivos.

Desde esta perspectiva, las obligaciones urbanísticas deben entenderse como verdaderas cargas legales a cargo de los constructores, urbanizadores, titulares de licencias de construcción o propietarios de predios que se benefician del otorgamiento de derechos de edificación o desarrollo urbanístico, tales cargas no constituyen una expropiación ni una afectación ilegítima del derecho de propiedad, sino una contraprestación legítima a favor del Estado y de la comunidad, derivada del ejercicio de la potestad de ordenamiento territorial y de la participación pública en la plusvalía generada por la acción urbanística.

Las cesiones y compensaciones urbanísticas, así concebidas, se traducen en beneficios tangibles tanto para la comunidad como para el Municipio, en la medida en que permiten la consolidación de una red adecuada de espacios públicos, zonas verdes, vías, equipamientos y demás infraestructuras necesarias para garantizar condiciones dignas de habitabilidad, movilidad, recreación y bienestar colectivo, en consecuencia, su adecuada ejecución, recepción y control resulta de la mayor relevancia para el interés general.

Ahora bien, el Acuerdo 003 de 2023, mediante el cual se adoptó el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente del Municipio de La Estrella, definió expresamente los mecanismos a través de los cuales los obligados pueden cumplir con las cargas urbanísticas impuestas, entre ellos, la compensación urbanística mediante la ejecución directa de obras, este mecanismo permite saldar obligaciones tales como cesiones de suelo para espacio público, infraestructura vial o equipamientos, a través de la construcción efectiva de las obras requeridas para el desarrollo del sector, en sustitución del pago en dinero o de la cesión física del suelo. Si bien esta modalidad representa una alternativa eficiente para la provisión de infraestructura urbana y la materialización de los objetivos del ordenamiento territorial, también implica una mayor exigencia técnica, jurídica y administrativa para la Entidad Municipal, en la medida en que resulta indispensable verificar que las obras ejecutadas cumplan estrictamente con la normatividad urbanística, técnica y constructiva vigente, así como con los diseños

aprobados, los cronogramas establecidos y los estándares de calidad exigibles para bienes destinados al uso y disfrute público.

En tal sentido, se hace imperioso fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Planeación, incorporando personal con formación y experiencia en áreas afines a la ingeniería civil y al seguimiento de obras públicas, que permita ejercer un control específico, exhaustivo y especializado sobre cada proyecto y cada obligación urbanística asumida por los constructores y urbanizadores del municipio. Dicho control resulta esencial para salvaguardar el interés general, prevenir riesgos técnicos y jurídicos, garantizar la correcta inversión de las cargas urbanísticas y asegurar que los bienes resultantes de las cesiones y compensaciones sean aptos, funcionales y sostenibles en el tiempo.

El fortalecimiento del equipo técnico de la Secretaría de Planeación contribuye, además, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mediante la provisión de espacios públicos de calidad y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Las cargas urbanísticas, gestionadas de manera clara, transparente y eficaz, se consolidan, así como un instrumento de alto impacto social, capaz de generar soluciones estructurales para un desarrollo urbano ordenado y equitativo, en beneficio de los Siderenses.

En atención a lo anterior, y con fundamento en las competencias constitucionales y legales atribuidas a los municipios colombianos, el Municipio de La Estrella ha realizado un análisis integral de su capacidad instalada para atender de manera adecuada la demanda creciente de seguimiento y supervisión de obras derivadas de obligaciones urbanísticas. Como resultado de dicho análisis, se ha concluido que la planta de personal actual de la Secretaría de Planeación resulta insuficiente, tanto en número como en especialización técnica, para asumir de manera eficaz el reto que impone la ejecución simultánea de múltiples proyectos urbanísticos bajo la modalidad de compensación con obras.

En consecuencia, se evidencia la necesidad objetiva, real y verificable de acudir a la contratación de servicios profesionales idóneos, que permitan suplir dichas deficiencias, fortalecer el control institucional y garantizar el cumplimiento del ordenamiento territorial, la adecuada gestión del espacio público y la protección del interés general, en desarrollo del objeto contractual propuesto.

La presente contratación se justifica en la necesidad que se encuentra inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por el señor **NORMAN JAVIER VEGA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.243.976 para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2026", se considera favorable para los intereses del Municipio.

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyar la supervisión y seguimiento de las obras y proyectos que se adelanten desde la Secretaría de Planeación en todas sus etapas desde la precontractual hasta la etapa de liquidación y terminación.
2. Realizar las visitas de campo que sean necesarias e inherentes a la consecución del objeto del presente contrato
3. Realizar informes mensuales con los componentes administrativos, técnicos y financieros de las obras y proyectos que se adelanten desde la Secretaría de Planeación.
4. Asistir a los comités y reuniones a los que sea convocado y que estén relacionados con el objeto contractual.
5. Recopilar la información necesaria para satisfacer las solicitudes de usuarios, tales como: Derechos de petición, rendición de cuentas, informes a entidades de control y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la actividad.
6. Realizar las demás actividades de apoyo a la Secretaría de Planeación que le sean designadas y soporten el cumplimiento del presente objeto contractual.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.** Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado n plataforma del Secop II. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10.** Entregar todos los bienes, documentación tanto

digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. **11.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **12.** Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **14.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **15.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **16.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **17.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

Que el contratista desarrollará el objeto contractual dando aplicación a las disposiciones de índole legalmente aceptadas en Colombia para el sector público y a lo dispuesto por el Municipio de La Estrella en dicha materia**.**

Que el contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la secretaria de planeación del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS Y OBRAS EJECUTADOS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, VIGENCIA 2026" con el señor **NORMAN JAVIER VEGA** identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.243.976 por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA PESOS M.L ($19.355.490) y con un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, a partir de la puesta en ejecución en la plataforma electrónica Secop II, el cual sustentará con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.10.01.0-101 denominado SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, CONSULTORIA, PUBLICIDAD, SEGURIDAD ENTRE OTROS – SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, según Certificado de Disponibilidad Nº 613 del 09 de enero de 2026 y Compromiso Presupuestal No.605 de la misma fecha, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual

llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de la secretaria de Planeación la doctora TATIANA CEBALLOS ECHAVARRÍA o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de afiliación o pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, copia de la cédula de ciudadanía, y certificado de no estar en el registro de deudores morosos de procesos alimentarios REDAM.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la secretaria de planeación mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DÉCIMO: La presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II.

Proyectó.	Valentina Arredondo Valentina A.	
VºBº Oficina Jurídica		

4772026

4772026

4772026